

"2019 -Año de la Exportación-"  
Santiago del Estero, 16 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N° **257**

CUDAP: EXPE-MGE: 2930/2019

**VISTO:**

El expediente de referencia, tramitado por la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, mediante el cual se eleva la propuesta del Reglamento Interno para el INDES (Instituto de Estudios para el Desarrollo Social); y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado instituto ha sido creado como Unidad Ejecutora de Doble Dependencia entre la FHCSyS (Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud) - UNSE (Universidad Nacional de Santiago del Estero) y el CONICET (Consejo Nacional de Investigación Científicas y Técnicas), mediante la Resolución HCS N° 298/2017 y la Resolución CONICET N° 580/2018.

Que, el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia (UEDD), está establecido por Resolución HCS N° 223/2015, que aprueba el Convenio Marco entre el Consejo Nacional de Investigación Científicas y Técnicas - "CONICET" - y la Universidad Nacional de Santiago del Estero - "UNSE" -.

Que, mediante Resolución CS N° 2/2019, se designa a la Dra. Ana Teresa MARTÍNEZ, como Directora regular del INDES (Instituto de Estudios para el Desarrollo Social), por el término de cuatro (4) años, en acuerdo a lo establecido por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4221/2017, y lo dispuesto por la Resolución HCS N° 223/2015.

Que, han intervenido el Servicio Jurídico de la UNSE (fs. 14), y la Comisión de Interpretación y Reglamentos (fs. 16), cuyo dictamen favorable fue tratado por el Cuerpo, en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2019.

Por ello,

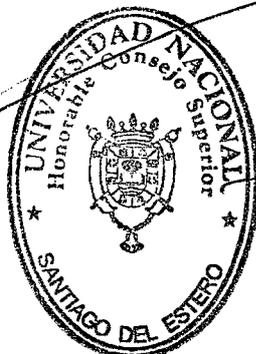
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,**  
**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Aprobar el **Reglamento Interno de la UEDD Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (FHCSyS/UNSE-CONICET)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y el Anexo de la presente resolución.

**Artículo 2º:** Comunicar y dar copia. Remitir a la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud a sus efectos. Cumplido, archivar.

*h. g. Basbus*

Abog. M. de los Angeles BASBUS  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO



*Hector Rubén Paz*

Ing. Hector Rubén PAZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO

**257**

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 16 de septiembre de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 2930/2019

**ANEXO**

**Reglamento Interno de la UEDD**

**Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (FHCSyS/UNSE-CONICET)**

**Capítulo 1: Fundamentación**

Creado el Instituto de Estudios para el Desarrollo Social el 1º de Octubre de 1991 por Resolución N°110/91 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSE, fue incorporado al Convenio UNSE-CONICET y aceptado como Unidad Ejecutora de Doble Dependencia con aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud por resolución CD-FHCSyS 293/17, del Consejo Superior de la UNSE por resolución 298/17 y del Directorio de CONICET por resolución 2018/580. Por consiguiente, este reglamento se enmarca en el Convenio firmado por la UNSE y el CONICET contenido en la resolución HCS 223/2015 y la adenda al convenio incluida por resolución HCS 294/17, que constituye por lo tanto la normativa de referencia para la resolución de puntos no explicitados en este Reglamento.

**Capítulo 2: Objetivos y funciones**

- a.- Realizar investigaciones en el campo de las ciencias sociales y humanas orientándolas principalmente hacia problemáticas de la realidad social regional y provincial.
- b.- Promover acciones de vinculación y transferencia a fin de dar respuesta a los desafíos implicados en los procesos sociales.
- c.- Formar investigadores/as comprometidos/as con el conocimiento y análisis de las problemáticas provinciales y regionales.
- d.- Fortalecer los lazos de cooperación entre la universidad, el CONICET y el medio social, promoviendo la difusión de investigaciones, el aporte del conocimiento en el debate público, la elaboración de propuestas, la incidencia en el desarrollo de políticas estatales, la colaboración con instituciones de la sociedad civil, movimientos sociales y otros, en temas relacionados con las áreas de sus investigaciones y en orden a fortalecer procesos de democratización y ejercicio de derechos.
- e.- Establecer vinculaciones de cooperación con instituciones similares del país y del extranjero, integrando redes dedicadas al conocimiento científico y a la acción social.

**Capítulo 3: Dependencias y ubicación funcional**

La Unidad Ejecutora "Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (INDES)" depende de la UNSE en su Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud (FHCSyS) y de CONICET. Se encuentra ubicada en el local acondicionado para tal fin en el predio de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la UNSE, sito en Avda. Belgrano (s) 2180 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero.

**257**

**RESOLUCIÓN C.S. N°**

Santiago del Estero, 16 de septiembre de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 2930/2019

**Capítulo 4: Organización del INDES**

La conducción del Instituto estará a cargo de un/a director/a, un/a vice/director/a y un Consejo Directivo.

**Capítulo 5: El/la director/a del Instituto. Funciones**

El/la director/a es responsable institucional de la Unidad Ejecutora, teniendo a su cargo el funcionamiento de la misma a través de las normativas correspondientes en cada caso.

Es misión del/a director/a del Instituto ejercer la conducción del mismo, trabajando coordinadamente con el/la vice-director/a y con el Consejo Directivo.

Deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la ley 24.156 y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos y rendición de cuentas vigentes en la institución que aporte los recursos. Elevará periódicamente informes de lo actuado, tanto a CONICET como al Consejo Directivo de la FHCSyS y al Consejo Superior de la UNSE.

Son funciones del/a director/a:

- a.- Asumir la responsabilidad de la dirección científica, académica y administrativa de la Unidad Ejecutora, de los recursos humanos, económicos y patrimoniales de la misma.
- b.- Convocar al menos mensualmente, presidir las reuniones del Consejo Directivo y votar sólo en caso de empate.
- c.- Planificar con el Consejo Directivo las actividades de investigación y formación de investigadores/as de acuerdo con los lineamientos definidos por los organismos de Ciencia y Técnica de la FHCSyS-UNSE y de CONICET.
- d.- Incorporar nuevos programas, proyectos o grupos de trabajo, previa consulta con su Consejo Directivo.
- e.- Autorizar la incorporación de investigadores/as CONICET y UNSE, así como de becarios/as, previa consulta al Consejo Directivo.
- f.- Asignar y supervisar tareas del personal de la UEDD.
- g.- Asignar equipamiento y espacio a los diferentes proyectos, grupos de trabajo y programas.
- h.- Promover y apoyar el desarrollo de publicaciones del INDES.
- i.- Asumir la representación del Instituto para la firma de convenios.
- j.- Representar por sí o por otro/a, al Instituto en el Consejo de Ciencia y Técnica de la FHCSyS y en el CCT-CONICET.
- k.- Elaborar junto con el Consejo Directivo un plan de trabajo, así como el informe y autoevaluación anuales, a presentar a CONICET, al Consejo Directivo de la FHCSyS y al Consejo Superior de la UNSE.
- l.- Administrar los recursos económicos del Instituto.



257

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 16 de septiembre de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 2930/2019

m.- Convocar a elecciones para constituir el Consejo Directivo en los plazos correspondientes.

n.- Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento con el aval Consejo Directivo al CONICET y a la contraparte.

**Capítulo 6: El/la vice-director/a del Instituto. Designación, permanencia en el cargo y funciones**

El/la vice-director/a será propuesto/a por el director/a de entre los integrantes de la UEDD.

Será preferentemente un/a investigador/a de categoría independiente o mayor de CONICET o un/a docente/investigador/a preferentemente categorizado I o II. La propuesta del/la directora/a será refrendada por el Consejo Directivo del INDES y deberá contar con la aprobación del CONICET y del Consejo Superior de la UNSE.

El/la Vice-director/a tendrá por única función reemplazar al/a director/a durante su ausencia, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

**Capítulo 7: El Consejo Directivo. Composición**

- a. El Consejo Directivo del INDES estará conformado por cuatro investigadores/as elegidos/as por voto directo de entre los/las investigadores de la CIC-CONICET (preferentemente los/las de mayor categoría) y los docentes investigadores/as que integren la UE (preferentemente categoría I o II), incluyendo en lo posible investigadores conicet y no-conicet, así como representantes de las diversas líneas que se desarrollan en el Instituto. Además estará integrado por un/a representante Titular y un Alternó/a de los/as becarios/as elegido/a por sus pares y un/a representante de los/as integrantes de la carrera de personal de apoyo-CONICET o equivalente de la UNSE (personal no-docente que actúe en la secretaría técnica del INDES).
- b. Los padrones para las elecciones serán: uno por los/las investigadores/as (CIC-CONICET y UNSE radicados/as en el Instituto), uno por el personal de apoyo y equivalente (CONICET y UNSE radicados/as en el Instituto), uno por los/as becarios/as radicados/as en el Instituto.
- c. Los/as consejeros/as investigadores/as durarán cuatro años en sus funciones, siendo renovados por mitades, y podrán ser reelegidos sólo una vez consecutiva. El/la representante del personal de apoyo y administrativo durará cuatro años en sus funciones, con posibilidad de una sola reelección consecutiva. El mandato del representante de los becarios durará dos años sin posibilidad a ser reelegido.

**257**

**RESOLUCIÓN C.S. N°**

Santiago del Estero, 16 de septiembre de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 2930/2019

- d. En el momento de la constitución inicial del Consejo Directivo se sortearán los investigadores/as CIC-CONICET y UNSE que cumplirán mandato de dos años a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- e. El acto eleccionario deberá ser convocado por el/la director/a del INDES, con previa autorización y aprobación de los padrones por parte de CONICET y de la UNSE.

### **Capítulo 8: Consejo Directivo. Funciones**

El Consejo Directivo del Instituto deberá reunirse al menos en forma mensual y en sesiones extraordinarias cada vez que la dirección lo juzgue necesario.

- a. Determinará con el/la director/a las prioridades, los planes de trabajo y los lineamientos generales de funcionamiento de la UEDD.
- b. Participará en la toma de decisiones en los asuntos generales de la marcha del Instituto.
- c. Colaborará con el/la Director/a en la elaboración de la memoria anual de la UEDD, donde deberá quedar reflejado el desempeño de la misma, sobre la base de indicadores de producción pertinentes.
- d. Aprobará las propuestas del/la Director/a para la radicación de becarios doctorales y postdoctorales, así como de personal CPA e investigadores CONICET o UNSE en la UE.

### **Capítulo 9: Los/as integrantes del Instituto**

Se considerará integrante del Instituto:

*1. Con plenos derechos y obligaciones:*

a.- Docentes/investigadores/as de la UNSE radicados en el INDES.

b.- Investigadores/as de la CIC-CONICET radicados en el INDES.

c.- Personal técnico administrativo asignado por la FHCSyS-UNSE y por CONICET que estén radicados en el INDES.

d.- Becarios/as doctorales y postdoctorales de CONICET u otros organismos acreditados que estén radicados/as en el INDES.

*fnb*

**257**

**RESOLUCIÓN C.S. N°**

Santiago del Estero, 16 de septiembre de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 2930/2019

**Capítulo 10: Admisión, derechos y obligaciones de los integrantes del Instituto**

- 10.1 -La postulación como investigador/a o becario/a, según se enuncia en el capítulo 11, será autorizada por el/la Director/a con el aval del Consejo Directivo.
- 10.2 -Con el aval del Consejo Directivo, podrán constituirse en el Instituto, Grupos de Trabajo y radicarse Programas y Proyectos de investigación financiados por distintos organismos (CONICET, ANPCyT u otros organismos reconocidos, nacionales o extranjeros), con la finalidad de generar, estabilizar y dar continuidad a líneas de investigación e incidencia social pertinentes a las políticas de investigación del INDES.
- 10.3 -La admisión y continuidad de un proyecto o programa en el INDES estará sujeta a la pertinencia temática con las líneas de investigación ya definidas o planeadas en el Instituto, a la evaluación de los organismos de Ciencia y Técnica pertinentes y al cumplimiento de las normas de ética vigentes en los organismos de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 10.4 -Los/as investigadores/as y becarios/as del Instituto tendrán derecho a investigar con libertad y autonomía, gozar del apoyo institucional para sus actividades y usar de las instalaciones y el material técnico disponible.
- 10.5 -Los/as investigadores/as y becarios/as del Instituto tendrán como obligaciones:
- a.- Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y/o de la UNSE.
  - b.- Desarrollar sus actividades en el marco de proyectos acreditados o de grupos de trabajo reconocidos por el Instituto, presentando regularmente los informes y rendiciones a los organismos de CyT correspondientes.
  - c.- Hacer constar explícitamente en todas sus presentaciones de resultados o publicaciones la pertenencia a la UEDD INDES (FHCSyS/UNSE-CONICET).
  - d.- Colaborar en las actividades que desarrolle el Instituto.
  - e.- Presentar puntualmente las actas de donación del material bibliográfico y equipamiento adquiridos con fondos de los proyectos de investigación acreditados y radicados en el Instituto.

*forb*

RESOLUCIÓN C.S. N° **257**

Santiago del Estero, 16 de septiembre de 2019.

CUDAP: EXPE-MGE: 2930/2019

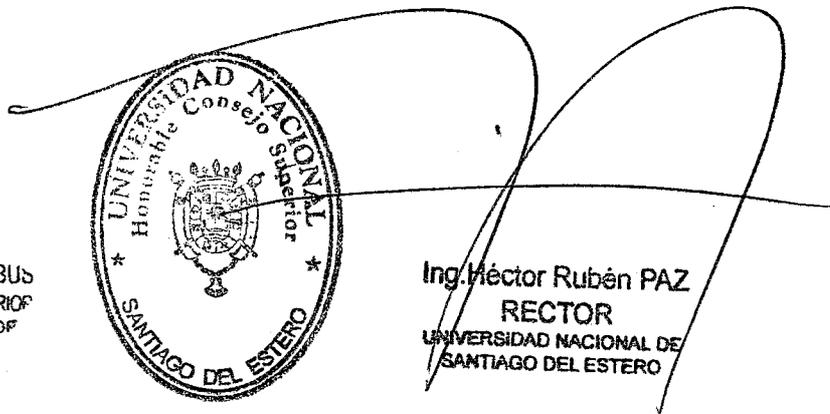
- f.- Desarrollar actividades de publicación, docencia, extensión, vinculación y transferencia, a fin de someter sus resultados de investigación al debate científico, comunicarlos en el espacio académico y aportarlos a la sociedad.
- g.- Concurrir a las reuniones a que sean citados por la dirección.
- h.- Cumplir con las normas de ética vigentes en los organismos nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

**Capítulo 11. Recursos del Instituto.**

- 11.1** - Los recursos del Instituto serán los que le asignen los organismos de los que el mismo depende, más los que provengan de otras fuentes estatales o privadas relacionadas con actividades de investigación, extensión o vinculación y transferencia.
- 11.2** -Estos recursos serán administrados por el/la director/a del Instituto de acuerdo con las disposiciones vigentes a través de los organismos correspondientes.
- 11.3** - El Instituto hará público en su micrositio, el Informe y Autoevaluación de Actividades que realiza anualmente el Consejo Directivo y es elevado al HCD de la FHCSyS, al HCS de la UNSE y a CONICET.

  
Abog. M. de los Angeles BASBUIS  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO



  
Ing. Héctor Rubén PAZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO